

#### COORDINACION SUB-AREA JURIDICA AMBIENTAL

#### **AUTO No 113**

#### 9 de junio de 2014

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Socomba presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL".

El señor ARMANDO DE JESUS MONROY DIAZ identificado con la C.C.No 5.170.454, actuando en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL " ASOCERROAZUL", solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Socomba en beneficio del Distrito de Riego Cerro Azul, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Resolución No 00630 del 1 de octubre de 1996, emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL".
- 3. Certificación de conformación de la Junta Directiva de "ASOCERROAZUL", expedida por el Subgerente de Adecuación de Tierras de Incoder.
- 4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-16917 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Las Marías, Parcela No 9 .( Luis Alberto Ospino)
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-19391 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Batatal, Parcela No 2 (Orlando Rodriguez Puerta)
- 6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-54126 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Las Hermosas (Donaldo Ramírez)
- 7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-25658 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Batatal, Parcela No 1 (Martínez De León José De La Cruz- Martínez de Diaz Ana Amelia)
- 8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-11481 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Las Marías, Parcela No 8 .( Armando De Jesús Monrroy Diaz)
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5849 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Las Marías, Parcela No 7. Betania.( Próspero Enrique Duran Oñate- Ministerio de Obras Públicas y Transporte)
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-16073 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. La Fortuna . (Sandra Leonely Niño Silva)
- 11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-11261 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Las Marías, Parcela No 10 .( Abraham Gómez Bernal)
- 12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-20218 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio San José- Parcela 14 . (José Alberto Morillo Rodríguez)
- 13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-10500 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio San José, Parcela No 14 (Marco Tulio Culman).



Continuación Auto No 113 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Socomba presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL".

- 14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-10500 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Las Marías, Parcela No 10 .( Robinson Antonio Tete De La Rosa)
- 15. Listado de usuarios del Distrito. Se relaciona a las siguientes personas: Próspero Enrique Duran Oñate, Ana Amelia Martínez de Diaz ,Abraham Gómez, Armando de Jesús Monroy Diaz, Sandra Leonelly Niño Silva, Luis Alberto Ospino, Donaldo Ramírez, Orlando Rodríguez Puerta, Robinson Antonio Tete, Marco Tulio Culman y José Alberto Morillo Rodríguez.
- 16. Información y documentación soporte de la petición.

En atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- 1- De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
- 2- Finalmente debe anotarse que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero



Continuación Auto No 113 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Socomba presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL".

de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 85.986. Dicha liquidación es la siguiente:

goria es ategoria 6	(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos	(g)Viáticos	(h) Subtotales
	Schuldt Lines-Lines			(Dedicación hombre/mes)		diarios <sup>Die zizzaet</sup> c	totales (bxcxf)	((axe)+g)
6				- ine s-week-still the				
	\$ 4.015.000	1	0,5	0,1	0,12	\$ 195.358	\$ 97.679	\$ 590.429
ategoria	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
ategoria	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)							The second second
6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 200.750
Costo hor	norarios y viáticos	(∑ h)						\$ 791.179
(B)Gastos de viaje								\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 791.179
sto de ad	ministración (25%	%)= (A+B+C	C) x 0.25					\$ 197.795
VALOR TABLA UNICA								\$ 988.974
Gato	egoría 6 osto hor astos di osto an o total ( o de ad DR TAE	egoria 6 \$4.015.000 osto honorarios y viáticos astos de viaje osto análisis de laborator o total (A+B+C) o de administración (25%)	egoria 6 \$4.015.000 0  osto honorarios y viáticos (∑ h)  astos de viaje  osto análisis de laboratorio y otros es  o total (A+B+C)  o de administración (25%)= (A+B+C)  OR TABLA UNICA  ión 747 de 1998. MIntransporte.	egoría 6 \$4.015.000 0 0  osto honorarios y viáticos (∑ h)  astos de viaje  osto análisis de laboratorio y otros estudios  o total (A+B+C)  o de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25  OR TABLA UNICA  ión 747 de 1998. Mintransporte.	egoría SI UN JURÍDICO NO F 6 \$4,015,000 0 0 0,05 seto honorarios y viáticos (∑ h) astos de viaje osto análisis de laboratorio y otros estudios to total (A+B+C) to de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25  OR TABLA UNICA	egoria SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISI 6 \$4.015.000 0 0 0,05 0  soto honorarios y viáticos (Σ h) astos de viaje osto análisis de laboratorio y otros estudios to total (A+B+C) to de administración (25%)= (A+B+C) × 0.25  OR TABLA UNICA tion 747 de 1998. Mintransporte.	egoría 6 \$4.015.000 0 0 0,05 0 0 seto honorarios y viáticos (∑ h) astos de viaje osto análisis de laboratorio y otros estudios o total (A+B+C) o de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25  OR TABLA UNICA ión 747 de 1998. Mintransporte.	egoria   SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)   6 \$4.015.000   0   0   0,05   0   0   0   seto honorarios y viáticos (∑ h)   astos de viaje   osto análisis de laboratorio y otros estudios   o total ( A+B+C ) o de administración (25%)= (A+B+C) × 0.25   DR TABLA UNICA   ión 747 de 1998. Mintransporte.

TABLA TARIFARIA				
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2014) folio 35				
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000			
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	24			
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 85.986,00			

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$85.986.

En razón y mérito de lo expuesto el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Socomba, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL".



Continuación Auto No 113 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Socomba presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL".

PARAGRAFO: Los comisionados a la diligencia de inspección deben establecer si se trata de nueva concesión o de un traspaso de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el Distrito de Riego Cerro Azul, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

a) Aforo de la fuente de origen.

b) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u

otros que igualmente puedan resultar afectadas.

d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

e) Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido (Lts / Seg)

f) Coordenadas sitios de captación.

g) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

h) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

i) Información suministrada en la solicitud.

 j) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL debe cumplir lo siguiente:

1- Informar a Corpocesar, si el señor Robinson Antonio Tate De La Rosa, se encuentra interesado en la concesión que se tramita para el Distrito de Riego. En caso positivo se debe allegar certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a tres meses.

2- Aportar copia de la Resolución No 4267 del 5-5-1989, expedida por el Ministerio de Obras- (reseñada en el certificado No 190-5849 Próspero Enrique Durán)

3- Aclarar el valor del proyecto.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 3: En caso de no requerirse información y/o documentación complementaria, el informe técnico debe rendirse a la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inspección.

ARTICULO TERCERO: Desígnase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera SVETLANA FUENTES y el Operario Calificado ARLES LINARES PALOMINO. Fíjase como fecha de diligencia el **día 27 de junio de 2014**.



Continuación Auto No 113 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Socomba presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL".

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Becerril Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

PARAGRAFO: El peticionario debe aportar posteriormente a Corpocesar el aviso en mención, con sus constancias de fijación y desfijación o certificación expedida por funcionario municipal competente acreditando el cumplimiento de la publicación en citas. De igual manera se debe aportar certificación en torno a la difusión radial del aviso informativo de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL". debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis Peos (\$ 85.986) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día 16 de junio de 2014, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese al Representante Legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL "ASOCERROAZUL". o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto en el Artículo QUINTO procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLÍVELLA FERNANDEZ Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 070-2014